

01/2023



HK9983627

**JESÚS DE LA FUENTE GALÁN  
NOTARIO**

Avda. de la Constitución, 44 -1ºB "Edif. Astoria"  
Telf. 958 804 133 - Fax: 958 804 477  
18012 - GRANADA



**TESTIMONIO.- YO, JESÚS DE LA FUENTE GALÁN, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN GRANADA, DOY FE: QUE A CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1938/2023 DE MI PROTOCOLO, EXISTE LA DILIGENCIA QUE TEXTUALMENTE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:** \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA.-** Referida a la Escritura precedente número **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO** de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés de mi protocolo General. \_\_\_\_\_

En Granada, mi residencia, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. \_\_\_\_\_

Yo, JESUS DE LA FUENTE GALAN, Notario del Ilustre Colegio de Granada, HAGO CONSTAR: \_\_\_\_\_

I.- Que la certificación unida a la escritura de referencia, así como los estatutos anexos a la misma, padecían errores, por lo que se procede a la emisión de una nueva certificación y estatutos, subsanando dichos errores. \_\_\_\_\_

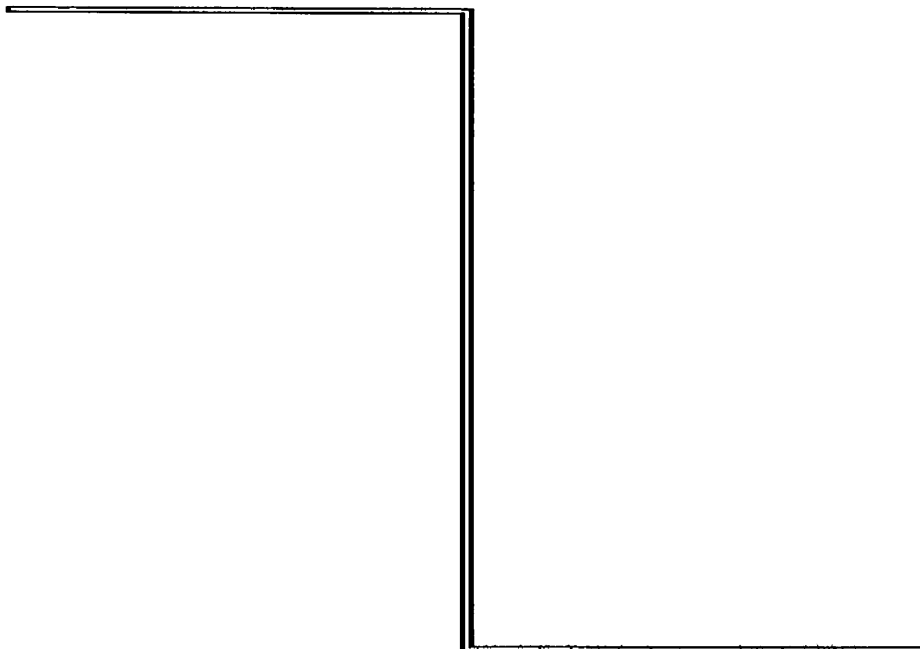
II.- Que la señora compareciente en dicha escritura **DOÑA SARAH EILIS BIEL GLEESON**, en su calidad de Secretaria del Patronato, me entrega una nueva cer-

tificación de los acuerdos del patronato de fecha uno de julio de dos mil veintitrés, así como los estatutos aprobados en la misma, expedida por dicha señora en su indicada condición, con el visto bueno del Presidente Don Manuel Enrique Reyes Nadal, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con la de sus documentos de identidad, y que incorporo a esta diligencia. \_\_\_\_\_

III.- Que se subsana la escritura de referencia con una nueva certificación y estatutos, en los términos en ella referidos. \_\_\_\_\_

Del contenido de la presente diligencia y de quedar extendida en el presente folio de papel notarial, serie HK, número 9983626, yo Notario DOY FE, \_\_\_\_\_  
Signado. Firmado: JESÚS DE LA FUENTE GALÁN. Rubricado y Sellado. \_\_\_\_\_

**SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS:** \_\_\_\_\_



01/2023



NOTARIAL



HK9983628



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

**CERTIFICADO DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO**

Dña. Sarah Ellis Biel Gleeson, en calidad de Directora Gerenta y secretaria del Patronato, por de las facultades que le fueron conferidas en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Granada D. Jesús de la Fuente Galán, el día 1 de julio de 2021, bajo el número 1.526 de su protocolo y en nombre y representación de la Fundación Pública para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero; siendo esta,) y domicilio en Avda. de Madrid, 15, 2ª Planta, 18012, Granada (FIBAO), constituida mediante escritura pública, con número de protocolo 1247 con fecha 16 de Mayo de 1994 y otra del 13 de Marzo de 2006, bajo el número protocolo 642, por el que fue cambiado su nombre al que se ha dicho ante el notario D. Mariano Parrizas Torres, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con el número GR-546, en la hoja de inscripción, con fecha 13 de Abril de 2.005,

**CERTIFICA:**

En la ciudad de Granada, siendo las 11:30 horas del día 6 de septiembre de 2023, se reúne el Patronato de la **Fundación Pública para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental**, en la sala de reuniones del área de Dirección del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, con la asistencia de los siguientes miembros del Patronato.

**Asisten los siguientes miembros del patronato:**

- |  |   |
|--|---|
| 1.- D. Manuel Enrique Reyes Nadal                            | Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio (Presidente)          |
| 2.- D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Ángeles García Rescalvo | Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada. |
| 3.- D. Pedro M. Ruiz Lorenzo                                 | Director Gerente de Gerente AGS Nordeste Granada                              |
| 4.- D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Dolores Acón Royo       | Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.               |
| 5.- D. Francisco Javier Vadillo Olmo                         | Director Gerente del Hospital Universitario de Jaén                           |
| 6.- D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> Belén Martínez Lechuga  | Directora Gerente Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén                     |
| 7.- D. Manuel Vida Gutiérrez                                 | Director-Gerencia del Complejo Hospitalario Torrecárdenas                     |
| 8.- D. José Miguel Medina Simón                              | Director Gerente Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería                   |
| 9.- D. Pedro José Acosta Robles                              | Director Gerente del Hospital Universitario de Poniente.                      |
| 10.- D <sup>a</sup> . Leticia Soriano Carrascosa             | Directora Gerente Distrito Sanitario de Granada                               |
| 11.- D <sup>a</sup> . Sandra Moraleta Barba                  | Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén                                 |
| 12.- D. Teodoro Gómez Rodríguez                              | Director Gerente del Distrito Sanitario Almería                               |
| 13.- D. Pedro Mercado Pacheco                                | Rector de la Universidad de Granada   |
| 14.- D. Nicolas Ruiz Reyes                                   | Rector de la Universidad de Jaén  |
| 15.- D. Gonzalo Balbontín Casillas                           | Director Gerente de la Fundación Progreso y Salud.                            |

**Delegaciones de voto:**

16.- D. Jesús de la Paz Reche	Director Gerente Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén	Delega el voto en D. Manuel E. Reyes Nadal
17.- D <sup>a</sup> Lucrecia Sánchez Extremera	Director Gerente Agencia Pública empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir	Delega voto en D. Francisco J. Vadillo Olmo
18.- D. Enrique Herrera Viedma	Vicerrector de Investigación de la Universidad de Granada	Delega el voto en D. Manuel Enrique Reyes Nadal

**Delegaciones de asistencia:**

D. Enrique Herrera Viedma	Vicerrector de Investigación de la Universidad de Granada	Delega asistencia en D. José Luis Quiles Morales
D <sup>a</sup> . Queti Quesada Yáñez	Directora Gerente del Distrito Sanitario Poniente de Almería	Delega asistencia en D <sup>a</sup> . Mercedes Pérez Heredia
D. Carmelo Rodríguez Torreblanca	Rector de la Universidad de Almería	Delega asistencia en D. Tesifon Parrón Carreño

Constituido por tanto el quórum exigido por el artículo 16 de los Estatutos fundacionales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. -**

Aprobar como punto 2º del orden del día, la modificación estatutaria recogida a continuación en este certificado, explicada con detalle en la reunión del Patronato y que figura en la documentación enviada a los miembros del mismo con carácter previo a la reunión.

Los miembros del Patronato aprueban por unanimidad el acuerdo relativo a la modificación de los Estatutos de la Fundación, que afecta al contenido de los siguientes artículos (*las modificaciones se identifican en el texto, indicando los cambios respecto al resto del articulado*).

El Patronato aprueba la modificación de la composición del Patronato por resultar de su interés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá como consecuencia que la Fundación, una vez ratificado el acuerdo por parte del Protectorado de Fundaciones, ya no cumpla lo establecido en el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de

01/2023



HK9983629

01/2023



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

Andalucía ni, por tanto, del artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por tanto, de forma adicional a la modificación del artículo relativo a la composición del Patronato, los miembros del Patronato aprueban la modificación de todos aquellos artículos que hubieran sido incluidos en el texto de los Estatutos motivados por la anterior redacción del mismo, así como la eliminación de toda referencia que resulte redundante, tal como se indica a continuación.

#### MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Se acuerdan las siguientes modificaciones en el texto de los Estatutos de la Fundación:

- I. En primer lugar, se acuerda un cambio de la denominación de la Fundación, por adaptación legal, consistente en eliminar el término "PÚBLICA ANDALUZA" en la misma.

#### NUEVO TEXTO PROPUESTO PARA EL ARTÍCULO 1

##### **ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

*La Fundación para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental -Alejandro Otero, cuyo acrónimo es FIBAO, se constituye como una fundación para la gestión de los recursos de investigación, sin perjuicio de sus objetivos público-sociales a los que después se aludirá, sin fin de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general a que se hace mención y se somete a la voluntad fundacional expresada en estos Estatutos; a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; a la Ley 10/2005, de 1 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y a cuantas más leyes complementarias o concordantes fueren aplicables.*

Asimismo, todas las referencias a la Fundación en el resto del articulado en el que aparezca la denominación completa serán sustituidas por la denominación sin el término "Pública Andaluza".

- II. Se acuerda un cambio de la composición del Patronato, quedando la redacción definitiva como sigue:

##### **ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DEL PATRONATO**

*El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:*

1. *Un miembro designado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) con rango mínimo de Dirección General, designado por su titular.*
2. *Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.*
3. *Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales, de Distrito o de Áreas Sanitarias*

- del SAS de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.
4. Un miembro en representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, siendo la Dirección Gerencia de la misma.
  5. Un miembro alto cargo en representación de la Consejería que en cada momento asuma la competencia sobre política científica de la Junta de Andalucía o gerencia del Parque Tecnológico de la Salud (PTS), designado por la persona titular de la misma.
  6. Un miembro alto cargo en representación de la Consejería con competencias en Salud que asuma la competencia sobre política de Investigación en Salud de la Junta de Andalucía, designado por la persona titular de la misma.
  7. Un miembro en representación de la Universidad de Granada, designado por el/la Rector/a de la misma /miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
  8. Un miembro en representación de la Universidad de Jaén, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
  9. Un miembro en representación de la Universidad de Almería, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
  10. Un miembro en representación de las empresas farmacéuticas, designado por Farmaindustria.
  11. Un miembro en representación del Real e Ilustre Colegio de Médicos de Almería, Jaén o Granada, designado por su Presidencia. Esta representación será rotatoria, por duración máxima de un año, siguiendo el orden (Granada-Jaén-Almería).
  12. Un miembro en representación del Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la provincia de Almería, Granada o Jaén designado por su Presidencia. Esta representación será rotatoria, por duración máxima de un año, siguiendo el siguiente orden (Almería-Granada- Jaén).
  13. Un miembro en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía designado por sus órganos de Gobierno.

Cuando la calidad de patrono esté atribuida en virtud de un cargo, será patrono la persona que ostente la titularidad del cargo y su duración será indefinida, cesando automáticamente como patrono la persona que deje de ostentar el cargo y será sustituido por la persona que le suceda en el mismo, previa aceptación como patrono, de conformidad con los procedimientos legalmente previstos.

Ostentará la Presidencia del Patronato el patrono que haya sido designado por la persona titular del SAS con rango mínimo de Dirección General, por designación del Patronato.

Ostentará la Vicepresidencia del Patronato el patrono que lo sea en representación de la Universidad de cada provincia del ámbito geográfico de la Fundación. Esta representación será rotatoria, por duración máxima de un año, siguiendo el orden alfabético (Granada-Almería-Jaén).

A las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto, asistirá la Secretaria. La Secretaria del Patronato recaerá sobre la Dirección Gerencia de la Fundación.

El Patronato podrá proponer y aceptar el nombramiento como nuevos miembros del Patronato de aquellas personas o instituciones que desempeñen un papel importante en el contexto de la investigación o en actividad de apoyo, financiación y gestión de la misma, mediante la correspondiente modificación de los estatutos fundacionales.

01/2023



HK9983630



Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

*Asistirán, en caso de no haber sido designados como patronos, con voz, pero sin voto, los Gerentes de los Hospitales, Distritos y Áreas Sanitarias del SAS de las provincias de Granada, Almería y Jaén y el Director/a Científico/a del Instituto Ibs.GRANADA.*

- III. Asimismo, se acuerda la inclusión, como invitado de forma estable, de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes y de la Alianza de Pacientes, así como recoger de forma específica la posibilidad de asistencia a las reuniones del Patronato por vía telemática, quedando la redacción definitiva como sigue:

#### ARTÍCULO 14.- REUNIONES DEL PATRONATO

*La Presidencia del Patronato convocará a este órgano por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, y le corresponderá dirigir los debates y deliberaciones, así como ostentar su representación permanente tanto a los efectos de ejecutar sus acuerdos como en actos públicos, reuniones y relaciones de trámite.*

*Deberá necesariamente convocarlo, para que éste se reúna dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para la aprobación de las cuentas anuales, así como en los tres últimos meses de cada ejercicio para la aprobación del Plan de Actuación. Quedará también válidamente constituido el Patronato para tratar cualquier asunto, aunque no haya sido previamente convocado, siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad celebrar la reunión.*

*Como regla general y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente, la reunión del Patronato será válida cuando a la convocatoria concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes.*

*Se podrá asistir a las reuniones de manera telemática, mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que permita la tecnología, siempre y cuando se asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de manera que la Secretaría pueda dejar constancia de la participación, el voto y el sentido del mismo de cada uno de los miembros del Patronato.*

*Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión y se entenderán celebrada en el domicilio de la Fundación.*

*Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Patronato, presentes o representadas en la reunión, excepto que estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.*

*De producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de los miembros del Patronato, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los supuestos a que hace mención el artículo 10 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Los acuerdos se harán constar en el acta de la sesión que levantará la Secretaría y se transcribirán en el libro de Actas, siendo autorizadas con las firmas de la Presidencia y Secretaría. El Libro de Actas recogerá no sólo las correspondientes a las reuniones del Patronato, firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia, sino las de la Junta Rectora.*

*Prevía expresa invitación de la Presidencia podrán asistir a las reuniones del Patronato personas cualificadas, con voz, pero sin voto. En este sentido, se cursará invitación a la Plataforma de Organizaciones de Pacientes y la Alianza de Pacientes para que asista una persona en su representación, con voz, pero sin voto, a todas las reuniones celebradas por el Patronato.*

IV. Del mismo modo, se acuerda la modificación de los artículos dedicados a la regulación de la Junta Rectora:

NUEVO TEXTO PROPUESTO PARA EL ARTÍCULO 17

**ARTÍCULO 17. - JUNTA RECTORA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES**

*La Junta Rectora estará constituida por diez miembros en total:*

- *Un miembro designado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) con rango mínimo de Dirección General, designado por su titular.*
- *Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.*
- *Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales, de Distrito o de Áreas Sanitarias del SAS de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.*
- *Un miembro en representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, siendo la Dirección Gerencia de la misma.*
- *Un miembro en representación de la Consejería con competencias en Salud que asuma la competencia sobre política de Investigación en Salud de la Junta de Andalucía, designado por la persona titular de la misma.*
- *Un miembro en representación de la Universidad de Granada, designado por el/la Rector/a de la misma /miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.*
- *Un miembro en representación de la Universidad de Jaén, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.*
- *Un miembro en representación de la Universidad de Almería, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.*

*Actuarán asimismo como Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Rectora los propios del Patronato.*

*Los cargos de la Junta Rector se ejercerán personalmente o por delegación expresa debidamente acreditada.*



01/2023



HK9983631



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

#### ARTÍCULO 18. – FUNCIONES

*La competencia de la Junta Rectora, sin perjuicio de las atribuciones del Patronato del que depende, se extiende a todo lo que concierne a la gestión de las actividades de la Fundación. En tal concepto y en forma no limitativa, serán su competencia:*

- a) *El ejercicio de las facultades que expresamente le delegue el Patronato, con los límites que se establecen en el artículo 20 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 16.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*
- b) *Adquirir por cualquier título, bienes y derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión y administración sobre los bienes muebles e inmuebles.*
- c) *Cobrar y percibir las rentas, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integren el patrimonio de la Fundación.*

*Quando realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

- a) *Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en*
- b) *cada momento la Fundación.*
- c) *Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.*
- d) *Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos de todo orden que considere conveniente; nombrar y separar al personal que necesite aquella, establecer las condiciones de trabajo y de ocupación, así como la propuesta de contratación de personal, y su régimen.*

*La selección del personal deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.*

- V. Derivado del acuerdo reflejado en el apartado primero del presente certificado y para dotar de homogeneidad con los estatutos de otras entidades de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz (RFGI), se acuerda introducir en los Estatutos un Título V relativo al Régimen Económico, quedando así los artículos del mismo:

## TÍTULO V.- GESTIÓN ECONÓMICA

### ARTÍCULO. 24. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

*La Fundación podrá realizar, por sí misma, actividades económicas, cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia. Además, podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.*

*La Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles o civiles en las que haya que responder personalmente por las deudas sociales.*

### ARTÍCULO 25. - CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PLAN DE ACTUACIÓN

*La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permitirá un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario, un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.*

*Las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactados con claridad y mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. Los citados documentos forman una unidad, debiendo ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación y formulados de acuerdo a los principios y criterios generales y particulares del Plan General de Contabilidad y su adaptación a las entidades sin fines lucrativos.*

*En el balance de situación se expresarán los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo. La cuenta de resultados comprenderá los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo. La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance de situación y en la cuenta de resultados. Además de ello, incluirá las actividades fundacionales y la gestión económica, el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento del plan de actuación y los fines de la entidad, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, así como los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines así como el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en la legislación vigente. Asimismo, incluirá las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación de la fundación.*

*Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.*

*Las cuentas anuales se formularán por la Dirección Gerencia o, en su defecto, por el Presidente o persona que designe el Patronato y se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas aprobadas, firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia se presentarán al Protectorado, para su examen y aprobación, por*

01/2023



HK9983632

01/2023



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

*la Presidencia o persona que conforme el acuerdo adoptado por el Patronato corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.*

*Igualmente, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, así como el presupuesto del año entrante.*

*El ejercicio económico será anual, coincidiendo con los años naturales, si bien, por excepción, el primer comprenderá desde la fecha de la escritura de constitución al 31 de diciembre de ese año.*

*En el caso de que la situación económica reflejada en las cuentas anuales de la Fundación fuese deficitaria durante dos ejercicios consecutivos, la entidad pasará a formar parte del sector público instrumental de la Junta de Andalucía.*

#### ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES

*En la contratación, la Fundación se someterá a las normas que le resulten de aplicación.*

*Los miembros del Patronato podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado, que se extenderá, en su caso, a los representantes de los miembros del Patronato.*

#### ARTÍCULO 27.- SELECCIÓN DEL PERSONAL

*La selección del personal deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.*

VI. Motivado por el cambio anterior, se procede a la remuneración del título y los artículos siguientes:

TITULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN pasa a ser TITULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Asimismo, los artículos "25. Modificación de Estatutos" y "26. Fusión, extinción y liquidación de la Fundación" pasan a ser enumerados como artículos 28 y 29, respectivamente.

VII. Por último, se acuerda actualizar en los Estatutos determinadas menciones para que tengan una redacción conforme al lenguaje inclusivo en las referencias a puestos genéricos, siendo sustituidas las referencias a los Patronos por miembros del Patronato, el Presidente a la Presidencia, el Vicepresidente a la Vicepresidencia, el Secretario a la Secretaría, los Directores Gerentes a las Direcciones Gerencias.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

En relación con la modificación de Estatutos acordada, cabe reseñar que no existe prohibición por parte de los fundadores para proceder a la misma.

Se acuerda, asimismo, aprobar el texto refundido de los Estatutos presentado en la reunión como Anexo I y que se adjunta a esta certificación.

Se adjunta el Anexo

**SEGUNDO. -**

Facultar a la Sra. secretaria del Patronato para la elevación a público de los acuerdos adoptados en la reunión y su posterior comunicación a los órganos competentes.

Que el acta de la reunión del Patronato celebrada el 6 de septiembre de 2023 ya ha sido aprobada. Se adjunta a esta certificación documento como Anexo II que forma parte inescindible del acta de dicha reunión.

Y para que así conste a los efectos de solicitud de las inscripciones preceptivas en el Registro de Fundación de Andalucía, en caso de que no exista oposición por parte del Protectorado de Fundaciones practicada la preceptiva comunicación de la modificación estatutaria acordada de conformidad con el artículo 37 del Decreto 32/2008.

En Granada, a 13 de septiembre de 2023.

La Secretaria:

D<sup>o</sup>. Sarah Biel E. Gleeson

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente:

D. Manuel Enrique Reyes Nadal

01/2023



HK9983633



Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental - Alejandro Otero

Anexo I: Texto refundido de los Estatutos presentados y aprobados

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA EN ANDALUCÍA ORIENTAL -  
Alejandro Otero

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Denominación.**

La Fundación para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental -Alejandro Otero, cuyo acrónimo es FIBAO, se constituye como una fundación para la gestión de los recursos de investigación, sin perjuicio de sus objetivos público-sociales a los que después se aludirá, sin fin de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio la realización de los fines de interés general a que se hace mención y se somete a la voluntad fundacional expresada en estos Estatutos; a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; a la Ley 10/2005, de 1 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y a cuantas más leyes complementarias o concordantes fueren aplicables.

**Artículo 2. Personalidad jurídica.**

FIBAO tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad específica con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Artículo 3. Duración.**

La Fundación se constituye con carácter permanente y por tiempo indefinido sin perjuicio de los supuestos de extinción previstos en el artículo 24 de estos Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4. Nacionalidad, Domicilio y Ámbito territorial.**

Esta fundación tiene nacionalidad española, y su domicilio se fija en el Hospital Universitario "Virgen de las Nieves", sito en Granada, Avda. de las Fuerzas Armadas n- 2, donde se encuentra la sede de su Patronato.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma legal prevista.

En todo caso, el domicilio social de esta Fundación radicará en el lugar donde se encuentre la sede de su órgano de gobierno.

El ámbito territorial de actuación de la Fundación será preferentemente el área de los Servicios Sanitarios Públicos de Andalucía que integran los Centros Sanitarios que configuran el Patronato de esta, pudiendo extender su actuación al resto de la comunidad autónoma de Andalucía y del territorio nacional; y sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus fines, pueda establecer relaciones con otros organismos e instituciones de ámbito Internacional, así como establecer subsedes que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

## TITULO II

### OBJETO DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 5. Fines de la Fundación.

El objeto de la Fundación es promover y llevar a término la Investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional. En cualquier caso, la planificación de las actividades de la Fundación tendrá en consideración las necesidades sociales del Área. Se adaptarán a las directrices e instrucciones de ámbito superior. Los fines que regirán su actuación son:

- a) Promover la investigación biomédica, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad.
- b) Proponer proyectos de investigación propios del Área y realizar un seguimiento que garantice el cumplimiento de la calidad.
- c) Velar por la ética y los principios deontológicos de la investigación, en coordinación con los comités éticos de Investigación Clínica, así como velar por el cumplimiento de los compromisos que la Fundación o los investigadores establezcan con las entidades que den apoyo a la investigación.
- d) Racionalizar la utilización de los medios disponibles para el cumplimiento de los fines fundacionales y alentar la colaboración entre equipos de investigación y otros Centros que realicen tareas similares.
- e) Promover las actividades docentes y de formación continuada del personal que redunden en una mayor inquietud investigadora.
- f) Difundir el resultado de la tarea investigadora y facilitar el conocimiento de los avances conseguidos.
- g) Racionalizar y ordenar las aportaciones y los gastos necesarios para el objeto de la Fundación, procurando la mejor administración,

01/2023



HK9983634

IMPORTE DE 0,15 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

- h) Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto fundacional.
- i) Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.

**Artículo 6. Dotación.**

Constituye la dotación fundacional, que está totalmente desembolsada, la cantidad de sesenta y un mil diez euros con doce céntimos (61.010,12 euros). Asimismo, se incorporarán y formarán parte de la dotación los siguientes bienes y derechos de contenido patrimonial:

- a) El derecho a utilizar, tan ampliamente como sea necesario para el objeto de la Fundación, las instalaciones que se le concedan por el Servicio Andaluz de Salud, o cualquier otra entidad de carácter público o privado.
- b) Las aportaciones de bienes y derechos que reciba, y que acepte el Patronato, tanto de las instituciones y entidades Integrantes del mismo, como de cualesquiera otras entidades públicas o privadas y de particulares. La aceptación de herencias por la Fundación se entenderá siempre a beneficio de inventario y la actuación del Patronato se ajustará siempre a lo dispuesto en la legislación vigente.
- c) Las adquisiciones de bienes que decida el Patronato, que se afectarán al capital fundacional.

La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual, correspondiendo al Patronato su administración y disposición en la forma establecida en estos Estatutos y en la Ley, así como su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y demás Registros públicos correspondientes.

La enajenación, gravamen o cualesquiera otros actos de disposición o de administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, constituyan o no dotación, serán a título oneroso, debiendo estar justificada en todo caso la necesidad o conveniencia de tales actos así como la inversión prevista de la contraprestación, salvo que se trate de prestaciones propias del cumplimiento del fin fundacional, y estarán sujetos al régimen de autorización y comunicación al Protectorado legalmente establecido.

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad conforme al artículo 34 de la Ley 10/2005 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ajustada al Plan General de Contabilidad y a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

**Artículo 7. Aplicación de los recursos y determinación de los Beneficiarios.**

Los beneficiarios de la Fundación serán, la sociedad en general y, en especial, las personas que reciben servicios en su ámbito de actuación, y todos aquellos profesionales de acuerdo con el interés de los proyectos y actuaciones que realicen en el ámbito de la investigación biomédica.

La determinación de las personas beneficiarias se hará en todo caso con criterios de imparcialidad y sin discriminación alguna.

La aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales se realizará de acuerdo con las siguientes reglas básicas:

- a) El Patronato encargado de la administración cumplirá puntualmente con las obligaciones legales de tipo económico, reservando en su presupuesto las asignaciones pertinentes. Así mismo, incluirá en el presupuesto anual las asignaciones necesarias para atender los gastos de administración y resto de actividades y servicios incluidos en el plan anual de actuación de la Fundación.
- b) El Patronato, está obligado a vigilar, administrar y defender los intereses de la Fundación y a conservar e incrementar los bienes que integren su patrimonio.
- c) Al cumplimiento de sus fines dedicará el Patronato los recursos económicos de la Fundación en la cuantía máxima posible, que será, al menos, el Setenta por Ciento del resultado contable de la fundación, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o/bien las reservas según acuerdo del Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos ingresos y los tres años siguientes al cierre del ejercicio.

**TÍTULO III**

**ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN Y SU RÉGIMEN**

**Artículo 8. Órganos de gobierno.**



01/2023



GRANADA



HK9983635



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental - Alejandro Otero

Los Órganos de Gobierno de la Fundación constitutivos de su Patronato son: el Patronato, la Junta Rectora y la Presidencia, o la Vicepresidencia, en su caso.

**Artículo 9. Carácter gratuito de los cargos.**

Todos los cargos del Patronato son de confianza, honoríficos y gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione si ejercicio de su función y que redunden en beneficio de la Fundación.

**Artículo 10. Independencia de los órganos de gobierno.**

Los Órganos de Gobierno de la Fundación ejercerán sus funciones con absoluta independencia, y sin perjuicio de las facultades que las leyes atribuyen al Protectorado.

**Artículo 11. El Patronato. Su composición y organización.**

El Patronato de la Fundación estará constituido por los siguientes patronos:

1. Un miembro designado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) con rango mínimo de Dirección General, designado por su titular.
2. Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.
3. Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales, de Distrito o de Áreas Sanitarias del SAS de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.
4. Un miembro en representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, siendo la Dirección Gerencia de la misma.
5. Un miembro alto cargo en representación de la Consejería que en cada momento asuma la competencia sobre política científica de la Junta de Andalucía o gerencia del Parque Tecnológico de la Salud (PTS), designado por la persona titular de la misma.
6. Un miembro alto cargo en representación de la Consejería con competencias en Salud que asuma la competencia sobre política de Investigación en Salud de la Junta de Andalucía, designado por la persona titular de la misma.
7. Un miembro en representación de la Universidad de Granada, designado por el/la Rector/a de la misma /miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.

8. Un miembro en representación de la Universidad de Jaén, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
9. Un miembro en representación de la Universidad de Almería, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
10. Un miembro en representación de las empresas farmacéuticas, designado por Farmaindustria.
11. Un miembro en representación del Real e Ilustre Colegio de Médicos de Almería, Jaén o Granada, designado por su Presidencia. Esta representación será rotatoria, por duración máxima de un año, siguiendo el orden (Granada-Jaén-Almería).
12. Un miembro en representación del Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la provincia de Almería, Granada o Jaén designado por su Presidencia. Esta representación será rotatoria, por duración máxima de un año, siguiendo el siguiente orden (Almería-Granada- Jaén).
13. Un miembro en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía designado por sus órganos de Gobierno.

Cuando la calidad de patrono esté atribuida en virtud de un cargo, será patrono la persona que ostente la titularidad del cargo y su duración será indefinida, cesando automáticamente como patrono la persona que deje de ostentar el cargo y será sustituido por la persona que le suceda en el mismo, previa aceptación como patrono, de conformidad con los procedimientos legalmente previstos.

Ostentará la Presidencia del Patronato el patrono que haya sido designado por la persona titular del SAS con rango mínimo de Dirección General, por designación del Patronato.

Ostentará la Vicepresidencia del Patronato el patrono que lo sea en representación de la Universidad de cada provincia del ámbito geográfico de la Fundación. Esta representación será rotatoria, por duración máxima de un año, siguiendo el orden alfabético (Granada-Almería-Jaén).

A las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto, asistirá la Secretaría. La Secretaría del Patronato recaerá sobre la Dirección Gerencia de la Fundación.

El Patronato podrá proponer y aceptar el nombramiento como nuevos miembros del Patronato de aquellas personas o instituciones que desempeñen un papel importante en el contexto de la investigación o en actividad de apoyo, financiación y gestión de la misma, mediante la correspondiente modificación de los estatutos fundacionales.

Asistirán, en caso de no haber sido designados como patronos, con voz, pero sin voto, los Gerentes de los Hospitales, Distritos y Áreas Sanitarias del SAS de las provincias de Granada, Almería y Jaén y el Director/a Científico/a del Instituto ibs. GRANADA.

#### **Artículo 12. Cese y suspensión de Patronos**

El cese de los Patronos de esta Fundación se producirá por las siguientes causas:

01/2023



0,15 €



HK9983636



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por la extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato, siendo sustituidos en este caso por quienes les sucedan en los mismos.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- f) Por renuncia efectuada con las mismas formalidades que las exigidas para la aceptación del cargo.
- g) Por la no asistencia y la no delegación de voto en dos reuniones consecutivas, se facultará al resto de patronos para su cese.

La suspensión de los Patronos podrá ser acordada por los Tribunales cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad.

El cese y suspensión de los Patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones correspondiente.

#### Artículo 13. Funciones.

Corresponden al Patronato las funciones establecidas por la Ley, por estos Estatutos y, especialmente, las siguientes:

- a) Velar por el mejor cumplimiento de la voluntad de los fundadores y de los fines de la Fundación.
- b) Promover la modificación de los Estatutos, si fuese necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de todas las actividades de la Fundación y de sus órganos, colaboradores y empleados.
- d) Determinar el número de componentes de la Junta Rectora y nombrar y relevar a sus miembros.
- e) Aprobar los programas periódicos de actuaciones y los presupuestos anuales preparados por la junta Rectora.
- f) Cambiar el domicilio de la Fundación.
- g) Fijar las líneas generales para la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Fundación.
- h) Autorizar a la Junta Rectora para modificar las inversiones del capital fundacional.
- i) Aprobar el inventario-balance anual, la memoria sobre las actividades de la Fundación, presupuesto y aportación específica de cada patrono, así como las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto que le presente la Junta Rectora.
- j) Aprobar o censurar la gestión de la Junta Rectora, exigiendo en su caso las responsabilidades a que hubiere lugar.

- k) Conservar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, así como mantenerlos y fomentarlos, para el mejor logro de los fines de la misma.
- l) Acordar la iniciación del expediente de extinción de la Fundación y proponer al Protectorado la designación de liquidadores, el programa de actuación de éstos y el proyecto de distribución de la venta del patrimonio de la Fundación.
- m) Delegar en la Junta Rectora las competencias que considere precisas, en su caso, para el mejor funcionamiento de la Fundación.
- n) Todos aquellos otros actos que requieran la autorización del Protectorado.

Dicha enumeración tiene un carácter meramente enunciativo y no supondrá en ningún momento limitación, preferencia u obligatoriedad. En todo caso el órgano de gobierno de la Fundación decidirá libremente sobre la aplicación de los recursos de cada año natural a las actividades propias del objeto fundacional.

#### Artículo 14. Régimen de sesiones.

La Presidencia del Patronato convocará a este órgano por propia iniciativa o a petición de una tercera parte, cuando menos, de sus componentes, y le corresponderá dirigir los debates y deliberaciones, así como ostentar su representación permanente tanto a los efectos de ejecutar sus acuerdos como en actos públicos, reuniones y relaciones de trámite.

Deberá necesariamente convocarlo, para que éste se reúna dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para la aprobación de las cuentas anuales, así como en los tres últimos meses de cada ejercicio para la aprobación del Plan de Actuación. Quedará también válidamente constituido el Patronato para tratar cualquier asunto, aunque no haya sido previamente convocado, siempre que estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

Como regla general y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente, la reunión del Patronato será válida cuando a la convocatoria concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

Se podrá asistir a las reuniones de manera telemática, mediante videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que permita la tecnología, siempre y cuando se asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de manera que la Secretaría pueda dejar constancia de la participación, el voto y el sentido del mismo de cada uno de los miembros del Patronato.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión y se entenderán celebrada en el domicilio de la Fundación.

01/2023



HK9983637



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Patronato, presentes o representadas en la reunión, excepto que estos Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

De producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de los miembros del Patronato, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato por mayoría simple de los asistentes, los afectados no participarán en las decisiones en los supuestos a que hace mención el artículo 10 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los acuerdos se harán constar en el acta de la sesión que levantará la Secretaría y se transcribirán en el libro de Actas, siendo autorizadas con las firmas de la Presidencia y Secretaría. El Libro de Actas recogerá no sólo las correspondientes a las reuniones del Patronato, firmadas por la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia, sino las de la Junta Rectora.

Previa expresa invitación de la Presidencia podrán asistir a las reuniones del Patronato personas cualificadas, con voz, pero sin voto. En este sentido, se cursará invitación a la Plataforma de Organizaciones de Pacientes y la Alianza de Pacientes para que asista una persona en su representación, con voz, pero sin voto, a todas las reuniones celebradas por el Patronato.

#### Artículo 15. Requisitos de la convocatoria.

Las citaciones, que se efectuarán por la Presidencia del Patronato, habrán de ser notificadas con una antelación mínima de diez días a la fecha de su celebración, e incluirán el orden del día de los asuntos a tratar y se aportará documentación.

El Patronato quedará válidamente constituido únicamente cuando concurran a la reunión la mitad más uno de los patronos, presentes o representados. La representación sólo podrá otorgarse a otro miembro del propio Patronato.

En todo caso, será siempre indispensable la presencia de la Presidencia y de la Secretaría-Gerencia, o de quienes válidamente hagan sus veces.

#### Artículo 16. Deliberación y toma de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, presentes o representados, decidiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

Excepcionalmente, se exige un quorum cualificado de dos tercios del número legal de sus componentes para la adopción de acuerdos sobre extinción de la Fundación, modificación de Estatutos o remoción de alguno de los miembros no natos del Patronato.

El supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la fundación y alguno de patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, que es el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

Los acuerdos se transcribirán al Libro de Actas, siendo autorizados por la firma de la Presidencia y de la Gerencia que actuará como Secretaría.

#### **Artículo 17. La Junta Rectora. Su composición.**

La Junta Rectora estará constituida por diez miembros en total:

1. Un miembro designado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) con rango mínimo de Dirección General, designado por su titular.
2. Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.
3. Un miembro designado por el SAS entre las Gerencias de Hospitales de las provincias de Granada, Jaén o Almería, designado por su titular.
4. Un miembro en representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, siendo la Dirección Gerencia de la misma.
5. Un miembro en representación de la Consejería con competencias en Salud que asuma la competencia sobre política de Investigación en Salud de la Junta de Andalucía, designado por la persona titular de la misma.
6. Un miembro en representación de la Universidad de Granada, designado por el/la Rector/a de la misma /Miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
7. Un miembro en representación de la Universidad de Jaén, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.
8. Un miembro en representación de la Universidad de Almería, designado por el/la Rector/a miembro del equipo de Gobierno perteneciente al Consejo de Gobierno.

Actuarán asimismo como Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Junta Rectora los propios del Patronato.

Los cargos de la Junta Rectora se ejercerán personalmente o por delegación expresa debidamente acreditada.

01/2023



HK9983638



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

#### Artículo 18. Funciones.

La competencia de la Junta Rectora, sin perjuicio de las atribuciones del Patronato del que depende, se extiende a todo lo que concierne a la gestión de las actividades de la Fundación. En tal concepto y en forma no limitativa, serán su competencia:

- a) El ejercicio de las facultades que expresamente le delegue el Patronato, con los límites que se establecen en el artículo 20 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 16.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- b) Adquirir por cualquier título, bienes y derechos para la Fundación y efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión y administración sobre los bienes muebles e inmuebles.
- c) Cobrar y percibir las rentas, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integren el patrimonio de la Fundación.

Cuando realicen actividades que supongan la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- a) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- b) Ejercer, en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.
- c) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos de todo orden que considere conveniente; nombrar y separar al personal que necesite aquella, establecer las condiciones de trabajo y de ocupación, así como la propuesta de contratación de personal, y su régimen.

La selección del personal deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 19. Régimen de sesiones.

Junta Rectora se reunirá cuantas veces lo estime oportuno la Presidencia, quien deberá convocarla, al menos, una vez cada trimestre o cuando lo soliciten, al menos, cuatro de sus componentes.

Las convocatorias se cursarán con una antelación mínima de cinco días, expresándose el orden del día.

La Junta quedará constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, seis de sus miembros, entre ellos, necesariamente, la Presidencia y la secretaría-Gerencia, o quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, presentes o representados, decidiendo, en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

#### Artículo 20. De la Presidencia. Funciones.

Éstas serán:

- a) La representación legal de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y organismos.
- b) El ejercicio de toda clase de acciones y excepciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
- c) Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones del Patronato y de la Junta Rectora.
- d) Preparación y desarrollo de los planes y programas de actuación de la Fundación.
- e) Los informes sobre presupuestos, cuentas e inventarios.
- f) El desarrollo del presupuesto.
- g) La contratación de obras, servicios y suministros.
- h) La Contratación de personal, así como la de su régimen.
- i) Ejercitar, en caso de urgencia justificada, las atribuciones de la Junta Rectora, cuyos actos deberán ratificarse por ésta en la primera sesión que celebre.
- j) Ejercitar por delegación, en casos excepcionales, las que le asigne la Junta Rectora, con la misma obligación de dar cuenta o ésta de aquellas, en la primera reunión que celebre.

#### Artículo 21. De la Presidencia y de los Vocales. Funciones.

Las funciones de \*la Vicepresidencia serán las mismas de la Presidencia, en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de éste, así como las de ejecutar las actuaciones o diligencias que le encomiende la Presidencia.

Serán funciones de los Vocales asesorar a la Junta Rectora y al Patronato en cuantas cuestiones técnicas se estime necesario su informe.



01/2023



HK9983639



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

**Artículo 22. La Dirección Gerencia. Funciones.**

El Patronato podrá nombrar libremente a una Dirección Gerencia confiriéndole, mediante el oportuno poder, las facultades que en cada caso estime procedentes y señalar su retribución.

La Dirección Gerencia ejercerá funciones de alta dirección respetando las funciones y directrices del Patronato, de la Junta Rectora, de la Presidencia y lo estipulado en los estatutos de la Fundación.

En caso de designarse la Dirección Gerencia, éste asumirá las funciones propias de la Secretaría del Patronato y de la Junta Rectora.

Son atribuciones de la Dirección Gerencia:

1. Asistir y asesorar a los órganos de gobierno en cuantas cuestiones técnicas, científicas y de estrategias de desarrollo de la investigación se estime necesario su informe.
2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora que le sean delegados.
3. Supervisar la gestión, administración y dirección científica de la de la Fundación, realizando todo aquello que sea necesario y conveniente para su correcto funcionamiento.
4. Implementar las estrategias que permitan incrementar la calidad y cantidad de las actividades de investigación de todos los grupos pertenecientes a las distintas entidades que engloba la Fundación, acorde a sus objetivos fundacionales y según los acuerdos de sus órganos de gobierno.
5. Aprobar los proyectos de obras, instalaciones y servicios y adjudicar y contratar obras, servicios y suministros, hasta la cuantía que establezca el Patronato.
6. Ordenar los pagos en el ámbito de las atribuciones que le hayan sido otorgadas por el Patronato.
7. Ejercer la dirección del personal de acuerdo con las directrices del Patronato.
8. Elaborar el presupuesto anual, así como las cuentas anuales y la memoria reglamentaria, de acuerdo con la Junta Rectora.
9. Proponer al Patronato la creación u organización de nuevos servicios, programas y propuestas de resolución, para la promoción y desarrollo de las actividades de FIBAO.

Cuantas más facultades le sean conferidas por el Patronato.

Su nombramiento y cese deberá notificarse al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

**TITULO IV  
DEL COMITÉ ASESOR CIENTÍFICO**

**Artículo 23. Comité Asesor Científico.**

Se crea un Comité Asesor Científico, integrado por personalidades de prestigio en el área de la investigación biosanitaria, cuya función será asesorar a la Fundación en el desarrollo de líneas de investigación, así como en estrategias, políticas de alianzas, e influencias más adecuadas para los intereses fundacionales.

El número de miembros de dicho comité no podrá ser superior a quince. Se regulará por el Patronato su composición y funciones específicas.

**TÍTULO V**

**GESTIÓN ECONÓMICA**

**Artículo. 24. Actividades Económicas**

La Fundación podrá realizar, por sí misma, actividades económicas, cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia. Además, podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

La Fundación no podrá tener participación alguna en sociedades mercantiles o civiles en las que haya que responder personalmente por las deudas sociales.

**Artículo 25. - Contabilidad, Rendición de Cuentas y Plan de Actuación**

La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permitirá un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario, un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactados con claridad y mostrar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación. Los citados documentos forman una unidad, debiendo ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación y formulados de acuerdo a los principios y criterios generales y particulares del Plan General de Contabilidad y su adaptación a las entidades sin fines lucrativos.

01/2023



HK9983640

01/2023



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de  
Andalucía Oriental – Alejandro Otero

En el balance de situación se expresarán los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo. La cuenta de resultados comprenderá los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo. La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance de situación y en la cuenta de resultados. Además de ello, incluirá las actividades fundacionales y la gestión económica, el cuadro de financiación, el exacto grado de cumplimiento del plan de actuación y los fines de la entidad, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, así como los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines así como el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en la legislación vigente. Asimismo, incluirá las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación de la fundación.

Igualmente, se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se formularán por la Dirección Gerencia o, en su defecto, por la Presidencia o persona que designe el Patronato y se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas aprobadas, firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia se presentarán al Protectorado, para su examen y aprobación, por la Presidencia o persona que conforme el acuerdo adoptado por el Patronato corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.

Igualmente, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, así como el presupuesto del año entrante.

El ejercicio económico será anual, coincidiendo con los años naturales, si bien, por excepción, el primer comprenderá desde la fecha de la escritura de constitución al 31 de diciembre de ese año.

En el caso de que la situación económica reflejada en las cuentas anuales de la Fundación fuese deficitaria durante dos ejercicios consecutivos, la entidad pasará a formar parte del sector público instrumental de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 26.- Contrataciones

En la contratación, la Fundación se someterá a las normas que le resulten de aplicación.

Los miembros del Patronato podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado, que se extenderá, en su caso, a los representantes de los miembros del Patronato.

#### Artículo 27.- Selección del personal

La selección del personal deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria.

### TÍTULO VI

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

#### Artículo 28. Modificación de estatutos.

El Patronato podrá dictar normas complementarias de estos Estatutos o acordar su modificación, para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Fundación, interpretando siempre el espíritu de la voluntad de sus fundadores y cumpliendo con todo lo dispuesto en las disposiciones legales de obligada observancia.

#### Artículo 29. Fusión, extinción y liquidación de la Fundación.

La fundación podrá fusionarse con otra u otras, por absorción o mediante la creación de un nuevo previo acuerdo razonado de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado.

Cuando la Fundación no pueda cumplir los objetivos propuestos en su constitución, el Patronato. podrá acordar su extinción por mayoría cualificada de dos tercios del total de sus miembros designando al efecto una comisión liquidadora, con los poderes necesarios. Dicho acuerdo habrá de ser notificado al Protectorado para su ratificación.

También se producirá la extinción de la Fundación cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.

La liquidación de la Fundación se llevará a efecto por el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez satisfechas todas las obligaciones de la Fundación (incluso, la de la devolución a la entidad; personas físicas o jurídicas de que se tratare, de alguna subvención o entrega de carácter finalista que no se hubiere podido cumplir), el remanente de los bienes se destinará a las fundaciones o a las entidades no lucrativas

01/2023



HK9983641



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias  
Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero

privadas o públicas que persigan fines de interés general que se decida por acuerdo del Patronato, de entre las que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía.

Disposición final. Régimen supletorio.

En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en sus correspondientes normas de desarrollo.

En Granada, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

